

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA.

Demandante: Edwin Guarnizo Cruz
Apoderada: Yeimy Paola Sánchez Gómez
Demandado:
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Apoderada: Viviana Sanabria
Rep. Legal: Érica Johana Téllez Rivera
Fecha: 6 de mayo de 2022.

Hora: 8:30 a.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

Audiencia artículo 77 del CPT S.S.

Etapla conciliatoria. Se declara fracasada. Notificación en estrados.

Excepciones previas. No hay excepciones previas por resolver. Notificación en estrados.

Saneamiento Del Litigio. No se encuentran causales de nulidad ni medidas que tomar. Notificación en estrados.

Fijación de hechos y litigio. Conforme audio. Notificación en estrados.

Decreto de pruebas.

PARTE DEMANDANTE

Se ordena tener como prueba a favor de la parte demandante las documentales relacionadas en el acápite de pruebas del escrito de la demanda, las cuales obran en documentos anexos.

Interrogatorio de parte de la representante legal de la demandada.

Testimonio de Juan Moreno.

Conforme lo dispuesto en el artículo 55 del C.P.T. y de la S.S. se niega la solicitud de inspección judicial.

A FAVOR DE PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA:

Se decretan las documentales aportadas con la contestación de la demanda

Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos, se advierte que ninguna prueba documental ha sido desconocida o tachada como falsa.

Notificación en estrados.

Audiencia artículo 8o CPT SS

Se recepciona interrogatorio de parte al demandante y a la representante legal de la demandada.

Se recibió el testimonio del señor Juan Moreno.

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: CONDENAR a la empresa PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA a pagar la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$740.616), por reliquidación de la indemnización por despido sin justa causa, correspondiente a la diferencia generada entre lo pagado por la demandada a la finalización del contrato de trabajo por concepto de indemnización por despido sin justa causa y lo calculado por esta sede judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la empresa PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA a reliquidar los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones efectuados a favor del señor EDWIN GUARNIZO CRUZ entre el 1º de octubre del 2019 y el 2 de septiembre del 2020, mediante calculo actuarial sobre el monto total y real de los salarios devengados para los mencionados años, sumas que deberán ser consignadas a la Entidad Administradora de Pensiones a la que se encuentre afiliado actualmente el demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandada, por secretaría líquídense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$500.000 m/cte, a favor de la parte demandante.

Notificación en estrados.

La apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Anexo liquidación.

Prestaciones		Liquidacion Empleador	2019	2020	TOTALES	DIFERENCIA
			1/10/2019	1/01/2020		
Factor mensualizado			31/12/2019	25/03/2020		
	Salario fijo mensual:	\$	1.060.000,00	\$ 1.000.266,00		
	Auxilio transporte:	\$	97.032,00	\$ 102.854,00		
	Factor Variable	\$	-	\$ 1.384.686,00		
	Salario diario:	\$	38.567,73	\$ 82.926,87		
	Días trabajados:		90	84		
Cesantías		\$	1.094.860,00	\$ 289.258,00	\$ 580.488,07	\$ 869.746,07
Intereses sobre cesantías		\$	88.319,00	\$ 17.355,48	\$ 16.253,67	\$ 33.609,15
Prima de servicios		\$	189.617,00	\$ 289.258,00	\$ 580.488,07	\$ 869.746,07
Vacaciones		\$	680.615,00	\$ 144.629,00	\$ 290.244,03	\$ 434.873,03
Indemnizacion art. 64		\$	1.515.000,00	\$ 2.255.610,77	\$ 2.255.610,77	\$ 740.610,77

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ca6ef7819b3362768f6a07ca28e4c69f33bdef4eed24e6dc7465cd645ca44e**
Documento generado en 27/05/2022 11:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>